

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado: 1100131200042023-0176-4

Radicación Fiscalía: 2023-00176

Afectados: **Diana Paola Mateus y otro**

Bogotá D.C, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las diligencias se advierte en ellas que la Fiscalía 57 Especializada de Bogotá D.C., presentó demanda de extinción del derecho de Dominio el **3 de marzo de 2023**. De acuerdo con la información de notificación personal entregada en el escrito de la demanda por la Fiscalía encargada del trámite, y en cumplimiento de lo ordenado por el auto del **12 de mayo de 2023** proferido por este Despacho, se registra la notificación personal de las partes y terceros que enuncian a continuación:

AFECTADO	DIRECCION	NOTIFICACION	
Diana Paola Mateus	Calle 34 Bis No 86 - 07 sur / Calle 69 B Sur No 86 H - 05 Bosa La independencia	Oficio de notificación personal del 15/06/23	Otorgó poder al Dr Rafael Enrique Cantillo Pulido.
José Armando Díaz Guativa			Otorgó poder al Dr Rafael Enrique Cantillo Pulido.
Dr Rafael Enrique Cantillo Pulido - Apoderado Judicial	raencapu@hotmail.com	Oficio de notificación personal del 15/06/23	Acusó notificación personal - Mensaje de datos del 26/06/23 / Remitió link de acceso al expediente el 29/09/23
Fondo Nacional del Ahorro	notificacionesjudicialesd@fna.gov.co	Oficio de notificación personal del 15/06/23	Acusó notificación personal la Dr María José Gómez Gutiérrez - mensaje de datos del 22/06/23

Visto lo anterior y como quiera que se agotó el trámite de notificación personal de la demanda de extinción de Dominio, el Juzgado dispone:

1. **Aceptar** la renuncia presentada por el Dr **Claudia Iván Zambrano Pinzón** al poder conferido por el Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo con la comunicación de renuncia presentada a las diligencias.
2. **Reconocer** personería para actuar a la Dr **Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo** como apoderada judicial del Fondo Nacional de Ahorro FNA, conforme el poder que le fue conferido y que fue presentado a las diligencias.
3. **Ordenar** que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de la Especialidad, **córrase a las partes el traslado** de que trata el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014.

Cumplido lo anterior, entren las diligencias al Despacho para decidir de fondo conforme lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014.

Por la secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Notifíquese y Cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4db6e2d6ce19c861df4db8837c4b11b85629f6c8cc48d26748a057d644ca04**

Documento generado en 14/02/2024 02:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>